

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11001 *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede a «Frigoríficos de Arosa, S. A.», de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), la importación temporal de dos partidas de sardina congelada para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Frigoríficos de Arosa, S. A.», de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos partidas de sardina congelada para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Frigoríficos de Arosa, S. A.», de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), a importar temporalmente dos partidas de sardina congelada, comprendidas en las licencias de importación temporal números 8-59692 y 8-59693, respectivamente, para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11002 *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede a «A. Varea, S. A.», de Maliaño (Santander), la importación temporal de dos arrolladores usados para carretes para su reexportación a Venezuela en compañía de una cableadora de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «A. Varea, S. A.», de Maliaño (Santander), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos arrolladores usados para carretes para su reexportación a Venezuela en compañía de una cableadora de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «A. Varea, S. A.», de Maliaño (Santander), a importar temporalmente dos arrolladores usados para carretes, comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-2400711, para su reexportación a Venezuela en compañía de una cableadora de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11003 *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede a «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una partida de pintura anticorrosiva con destino a la plataforma de prospección petrolífera que se está construyendo para su exportación a Inglaterra.*

Ilmo. Sr.: «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una partida de pintura anticorrosiva con destino a la plataforma de

prospección petrolífera que se está construyendo para su exportación a Inglaterra.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente una partida de pintura anticorrosiva, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-26104, con destino a la plataforma de prospección petrolífera que se está construyendo para su exportación a Inglaterra.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11004 *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede a «Eudel», de Jaime Faustino Faine, de Barcelona, la importación temporal de dos partidas de cápsulas y agujas magnéticas para tocadiscos para su reexportación a Holanda en compañía de otras de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Eudel», de Jaime Faustino Faine, de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos partidas de cápsulas y agujas magnéticas para tocadiscos para su reexportación a Holanda en compañía de otras de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Eudel», de Jaime Faustino Faine, de Barcelona, a importar temporalmente dos partidas de cápsulas y agujas magnéticas para tocadiscos, comprendidas en las licencias de importación temporal números 8-1038417 y 8-1038418 respectivamente, para su reexportación a Holanda en compañía de otras de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11005 *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede a «C. M. P. Española, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una válvula esférica con reductor y volante, nueva, para su reexportación a Argelia en compañía de otras de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «C. M. P. Española, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una válvula esférica con reductor y volante, nueva, para su reexportación a Argelia en compañía de otra de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «C. M. P. Española, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente una válvula esférica con reductor y volante, nueva, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-78996, para su reexportación a Argelia en compañía de otras de fabricación nacional.